

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36589

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-103471

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de octubre de 2007, con el N° 07-103471-00000-0000, por la sociedad Synthes GmbH, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE PLACA CON PUERTA ABISAGRADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/007660 del 03 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 20 de agosto de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08323 y notificado por fijación en lista el 20 de mayo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 105 a 108 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-103471-00014-0000 del 25 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 44 (Fls. 114 a 120) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 44 contenidas en los folios 114 a 120, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en proporcionar un sistema de fijación ósea, que suministre el soporte deseado a las vértebras y que permita la translación limitada de éstas con respecto

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36589

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-103471

a una porción de la placa, con lo cual se disminuye el efecto de carga en la placa debido al hundimiento del injerto. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada propone un dispositivo de retención de elementos de sujeción que se puede conectar a una placa para bloquear el retroceso de los elementos de sujeción con respecto a la placa, después de que los elementos han sido insertados.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de marzo de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6406478	"Bone reinforcement plate for use on the spine"	18-06-2002

El documento D1 enseña una placa de refuerzo óseo que incluye una base, una cubierta y elementos de unión que permiten el pivotamiento entre estos elementos, en donde la base y la cubierta tiene una serie de orificios y ranuras dispuestas para recibir los elementos de sujeción.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Un ensamble de fijación para usar con un elemento de sujeción ósea, que comprende:

un dispositivo de osteosíntesis que tiene por lo menos una abertura en ranura alargada configurada para recibir por lo menos una porción de un elemento de sujeción ósea en una posición instalada, el por lo menos un elemento de sujeción ósea tiene una cabeza, en donde por lo menos una porción de la cabeza está situada dentro de la abertura y es capaz de moverse a lo largo de esta (sic) cuando el dispositivo de osteosíntesis está implantado;
un dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea que se puede recibir sobre el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36589

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-103471

dispositivo de osteosíntesis cuando el dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea y el dispositivo de osteosíntesis se ponen en contacto entre sí en una posición cerrada, en donde por lo menos una porción del dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea se extiende sobre por lo menos una porción de la cabeza cuando el dispositivo de osteosíntesis se encuentra en la posición cerrada; y
una primera bisagra en donde el dispositivo de osteosíntesis está conectado de forma fija al dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea, y configurado para permitir que el dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea se desplace entre una posición abierta en la cual el dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea no se extiende sobre por lo menos una porción de la por lo menos (sic) una abertura y la posición cerrada.” (Fl. 114).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Ensamble de fijación para usar con un elemento de fijación ósea, que comprende:	Placa de refuerzo óseo especialmente aplicable a la columna vertebral, que comprende:
Un dispositivo de osteosíntesis que tiene, por lo menos, una abertura en ranura alargada.	Un dispositivo de osteosíntesis con aberturas ranuradas (figura 7).
Un dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea.	Un dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea (figura 3, elemento 10).
Una primera bisagra en donde el dispositivo de osteosíntesis está conectado de forma fija al dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea.	Una bisagra en donde el dispositivo de osteosíntesis está conectado de forma fija al dispositivo retenedor del elemento de sujeción ósea (figuras 2 y 3, elemento 24).

Las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer una placa de refuerzo óseo que incluye una cubierta y una base. La cubierta está conectada de forma desmontable a la base y tiene un ala que se extiende perpendicularmente a un borde superior de la tapa. La base tiene orificios pasantes, ranuras, un receso superior y un rebaje inferior (columna 2, líneas 20-32).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 44 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En cuanto al argumento de la solicitante en el cual afirma que D1 no afecta la novedad de la solicitud, ya que la configuración de las ranuras enseñadas en D1 es ondulada, se aclara que, si bien D1 no reclama la configuración de ranuras alargadas de pared lisa para la base, sí enseña una configuración de una ranura lisa para la cubierta (figuras 1 y 2) e incluye este tipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36589

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-103471

de estructura como parte del estado de la técnica (figura 7, columna 1, líneas 10-45), por lo tanto la característica de una ranura alargada de paredes lisas no se considerada novedosa.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SISTEMA DE PLACA CON PUERTA ABISAGRADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor German Castillo Grau, en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LGIA VALDERRAMA ROJAS

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43. Piso 12.
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓
Revisó: Jesus Alejandro Velasquez Salgado ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓